

USO PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA

MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

Jefatura de Asuntos Económicos

Sección
de Contratación

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI
Apellidos y Nombre: GARCIA PARRILLA, JOSE IGNACIO
Cargo: JEFE INTERINO DE CONTRATACIÓN JAE MALE
Fecha: 29/08/2024 12:55

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO 2024/ETSAE0906/00002663E Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, A ENTREGAR en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.



**CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Tramitación: ORDINARIA, EJERCICIO CORRIENTE

Sujeto a Regulación Armonizada: NO

| | |
|---------------------------|---|
| NÚMERO DE EXPEDIENTE | 2024/ETSAE0906/00002663E |
| DENOMINACIÓN DEL CONTRATO | Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004 |

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

| | |
|--------------------------------------|--|
| Administración contratante | ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA. |
| Órgano de Contratación | Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra |
| Dirección del Órgano de Contratación | Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España |
| Correo electrónico | jaemale@mde.es |

B. OBJETO DEL CONTRATO

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción del objeto del contrato | Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, a entregar e instalar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004, SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA |
| CPV | 41000000-9 Agua recogida y depurada |
| Lotes | NO |

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024, o hasta agotar el crédito. Prórrogas: NO PROCEDE

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | |
|--------------------------------|---|
| Presupuesto base de licitación | 45.000,00 €, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS |
|--------------------------------|---|

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



| | |
|-----------------------------|-----------|
| Valor estimado del contrato | 37.190, € |
|-----------------------------|-----------|

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| | |
|---------------------------|----------------------------------|
| Criterios de adjudicación | Precio y Plazo de entrega |
|---------------------------|----------------------------------|



EXTRACTO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO RESULTAR ADJUDICATARIO:

1.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (en su caso, en cada Lote), **SOBRE ÚNICO:**

1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR:

| | | |
|-------|---|----|
| 1.1.1 | Declaración Responsable de Cumplimiento requisitos previos, aptitud y ausencia prohibición de contratar, incorpora extracto del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Anexo II a este PCAP. Si se concurre en UTE, se aportarán tantas declaraciones como empresas implicadas. | SÍ |
| 1.1.2 | Proposición Económica , ajustada al modelo Anexo III al PCAP, su desglose y documentación complementaria integrante de la proposición que exija el PCAP. Documentación integrante de la proposición técnica que en su caso se exija. | SÍ |

1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES SÓLO SI SE DA EL LA CIRCUNSTANCIA QUE CONTEMPLA:

| | | |
|-------|---|---|
| 1.2.1 | Compromiso de UTE Anexo IV al PCAP. En este caso, todas las integrantes deberán entregar declaración DEUC independiente (Anexo II al PCAP). | En su caso. |
| 1.2.2 | Declaración fundamentada sobre si los documentos técnicos que presenta contienen secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales, en formato libre, sin modelo establecido. | En su caso |
| 1.2.3 | Muestras o pruebas previas: Se hayan establecido como criterio de valoración de mejoras técnicas o como criterio de admisión de la proposición (Cumplimiento/No cumple), se incluirán en el sobre único el resguardo de su depósito, y los informes acreditativos de las mejoras o de cumplimiento de requisitos que se exijan.. | NO PROCEDE. |
| 1.2.4 | Previsión de Subcontratación. Si el expediente requiere tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar su tratamiento, se añadirá en la declaración la ubicación de los servidores de ubicación de dichos datos y/o servicios asociados según modelo Anexo VI a este PCAP. | En su caso. Este PCAP SÍ admite subcontratación, y NO tratar datos personales.. |

2.- FASE DE ADJUDICACIÓN.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Una vez se comunica a un licitador que ha resultado propuesto como adjudicatario, si los datos **NO FIGURAN EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

2.1.- Certificado (o solicitud) de inscripción del **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS (ROLECE)** o registro gratuito equivalente, en los términos del art. 159.4 a) LCSP.

2.2.- Si los datos que a continuación se detallan **NO FIGURAN** en el **ROLECE** o registro gratuito equivalente, presentará la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

SI NO ESTÁ EN ROLECE



| | | |
|--------|---|---|
| 2.2.1 | Capacidad jurídica y de obrar (documentos referidos en el art. 84 LCSP, en resumen escritura inscrita en Registro, NIF y personas físicas DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero) | SÍ |
| 2.2.2 | Apoderamiento o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero. | SÍ, si se actúa en nombre de otro. |
| 2.2.3 | Habilitación que en su caso exijan los pliegos; | NO se exige |
| 2.2.4 | Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social | SÍ |
| 2.2.5 | Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. | SÍ |
| 2.2.6 | Descomposición, detalle y acreditación de los medios personales y materiales comprometidos en la declaración del Anexo II anterior que van a ponerse a disposición de la ejecución del contrato, así como el calendario de entregas o programa de trabajo exigidos en su caso en el PPT o PCAP y que no haya presentado todavía. | NO |
| 2.2.7 | Pólizas de seguros que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato o durante la ejecución. | NO SE EXIGE. Ver apartado 21 del Anexo I a este PCAP |
| 2.2.8 | Si la ejecución del contrato implica tratar Datos de Carácter Personal por el contratista o su personal, aceptación de obligaciones sobre Protección de dichos datos del Anexo VII | NO |
| 2.2.9 | Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 6 y 9 de la declaración responsable del Anexo II. | EN SU CASO |
| 2.2.10 | Si la ejecución del contrato implica tratar Datos de Carácter Personal por el contratista o su personal, declaración de ubicación de los servidores del Anexo VIII del PCAP. | NO |

EXENTO de acreditación de la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y la presentación de garantía provisional o definitiva, según art. 159.6 b) LCSP.

ATENCIÓN: La Certificación PECAL 2110 (Edición 4) o AQAP equivalente aplicada sobre el objeto del contrato en vigor o equivalente que exige el apartado III.2 del PPT, no resulta exigible ni debe presentarse en la fase de licitación, toda vez que es un requisito de solvencia. Se exige su observancia no obstante en FASE DE EJECUCIÓN, resultando exigible como Condición Especial de Ejecución.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. RÉGIMEN JURÍDICO 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2

5. LOTES..... 2

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO..... 3

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO..... 4

10. PLAZO DE DURACIÓN 4

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO 4

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 5

12. PROCEDIMIENTO 5

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 5

14. SEGURIDAD..... 5

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 7

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 9

18. MUESTRAS DE CALIDAD 11

19. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 11

20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS..... 12

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 14

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN 14

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO15

24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA..... 15

25. ENTREGA DE LOS BIENES..... 15

26. RESPONSABLE DE CONTRATO 16

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 16

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



28. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....16

29. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD17

30. NORMAS DE CATALOGACIÓN17

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....18

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO19

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....20

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 20

34. ABONOS AL CONTRATISTA20

35. REVISIÓN DE PRECIOS22

36. CESIÓN DEL CONTRATO22

37. SUBCONTRATACIÓN.....22

38. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....23

39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA23

40. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....24

40.1. PROTECCIÓN DE DATOS24

40.2. CONFIDENCIALIDAD25

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS 26

41. SEGUROS26

42. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....26

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 26

43. RECEPCIÓN DE LOS BIENES26

44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO27

45. PLAZO DE GARANTÍA.....28

46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO28

CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS 29

47. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN29

48. RECURSOS29

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 1

1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE2

1.1. Objeto.....2

1.2. Lotes3

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....3

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS3

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es



| | | |
|-------|---|----|
| 3.1. | Organismo que ha sentido la necesidad | 3 |
| 3.2. | Órgano de Contratación | 4 |
| 3.3. | Responsable del contrato..... | 4 |
| 3.4. | Mesa de Contratación | 4 |
| 4. | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 4 |
| 5. | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... | 5 |
| 6. | FINANCIACIÓN | 6 |
| 7. | PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA..... | 7 |
| 7.1. | Plazo de duración | 7 |
| 7.2. | Lugar de entrega..... | 7 |
| 8. | PROCEDIMIENTO | 7 |
| 9. | SEGURIDAD..... | 7 |
| 10. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES | 8 |
| 10.1. | Criterios de adjudicación | 8 |
| 10.2. | Ofertas anormalmente bajas..... | 10 |
| 10.3. | Desempate..... | 11 |
| 10.4. | Variantes..... | 11 |
| 11. | MUESTRAS DE CALIDAD | 12 |
| 12. | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | 12 |
| 13. | ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD | 13 |
| 14. | CATALOGACIÓN..... | 14 |
| 15. | PENALIDADES | 14 |
| 16. | MODIFICACIONES DEL CONTRATO..... | 17 |
| 17. | PAGO DEL PRECIO..... | 17 |
| 17.1. | Forma de realizar el pago del precio | 17 |
| 17.2. | Facturación | 17 |
| 17.3. | Abonos a cuenta | 18 |
| 18. | REVISIÓN DE PRECIOS..... | 19 |
| 19. | CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN | 19 |
| 19.1. | Cesión del contrato..... | 19 |
| 19.2. | Subcontratación | 20 |
| 20. | INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA..... | 20 |
| 21. | PÓLIZAS DE SEGUROS..... | 21 |
| 22. | RECEPCIÓN DE LOS BIENES..... | 21 |
| 23. | PLAZO DE GARANTÍA | 23 |
| 24. | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 23 |



| | | |
|-------|---|----|
| 25. | PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 24 |
| <hr/> | | |
| | ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE | 1 |
| | ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 1 |
| | ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE | 3 |
| | ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS | 4 |
| | ANEXO VI. PRECIOS UNITARIOS | 5 |
| | ANEXO VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA | 1 |
| | ANEXO VIII. DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS | 2 |
| | ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA | 3 |

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.



Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.



CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En los bienes objeto del suministro concurren las características indicadas en el artículo 16 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 301 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VI**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.



9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de suministro tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las



restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

14. SEGURIDAD

En el **apartado 9 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

- Habilitación Personal de Seguridad (HPS)



La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la “Habilitación Personal de Seguridad” de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.



■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.



Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para



consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente



la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido, respondiendo dichas entidades de forma solidaria.

1.2.- Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

1.3.- Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

1.2.- SEGURIDAD. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**. Se incluye en Anexo II.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

1.3.- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Se incluye en Anexo II.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de aptitud y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

1.4.- **Compromiso de adhesión al CÓDIGO ÉTICO** definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, asumiendo las obligaciones que se indican en el **Anexo IX**.

2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.



- 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación, según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

18. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 11 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 11 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 11 del Anexo I**.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.



Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el **apartado 10.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 10.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles, la siguiente documentación:

1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
2. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I** (se recabará por la propia Admón.).
- 4. **Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 28 del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 LCSP.

25. ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar previsto de entrega de los bienes objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista, conforme establece el artículo 304 LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



26. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra al responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

La dirección, control, coordinación y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.

En el **apartado 12 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 24 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

28. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de



todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento REACH” y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

29. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 13 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**.

30. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el **apartado 14 del Anexo I** se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

1. El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 14 del Anexo I** en el soporte y con el formato que ésta le indique una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico



suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

2. El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el **apartado 14 del Anexo I**, la documentación técnica definitiva de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.
3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 14 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 14 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 14 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 14 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 15 del Anexo I**.

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 15 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ Modificaciones previstas en los pliegos:

En caso de prever modificaciones, en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



■ **Modificaciones no previstas en el pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio de esta prestación se efectuará según lo indicado en el **apartado 17.1 del Anexo I**.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I**.



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 17.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que un suministro se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los suministros que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.



35. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato, se estará a lo establecido en el **apartado 19.1 del Anexo I**.

37. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 19.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 19.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.



Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

38. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V LCSP.



Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 20 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

40. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

40.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo VIII**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.



Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo VII** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

40.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

41. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

42. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 22 del Anexo I**.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta el importe que se detalla en el **apartado 22 del Anexo I** (porcentaje del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado).

Asimismo, en dicho apartado del anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.



En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

En el **apartado 22 del Anexo I** se indica el porcentaje del precio total del suministro que representa el coste de la instalación representa, y se encuentra incluido en éste.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme establece el artículo 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 22 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

En el **apartado 22 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la Administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 22 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



45. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.

CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

47. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

48. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego no tiene variación sustancial respecto al Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

JEFATURA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002663E

procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUMINISTRO 2024/ETSAE0906/00002663E
ADQUISICIÓN DE UN (1) GENERADOR ATMOSFÉRICO DE AGUA PARQUE Y CENTRO DE
MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE INGENIEROS. ACUARTELAMIENTO CAPITÁN ARENAS.
GUADALAJARA, 19004 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



Anexo I. Características del Contrato

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

| | |
|--|---|
| Descripción del objeto del contrato | |
| 2024/ETSAE0906/00002663E Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua a entregar e instalar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004 | |
| Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea | 41000000-9 Agua recogida y depurada |
| Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008) | 36.00 Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua |
| Categoría del contrato | SUMINISTRO |
| Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo | |
| Cláusula 1 y ss del PPT. Las prestaciones del expediente se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), | |
| Subtipo contractual: | |
| SUBTIPO | Consignar X o Si/No donde proceda |
| Suministro de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes o artículos | |
| Suministro de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes o artículos, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación. | NO |
| Suministro de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración (art. 16.3 a) LCSP y Disposición Adicional 33ª LCSP). | NO |
| Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación. | SI |
| Mixto de las modalidades anteriores. | |
| Si atendiendo al art. 18 LCSP, el presente se ha calificado como <u>mixto de suministros-servicios</u> , su preparación y adjudicación se sujeta a la normativa de la prestación más importante económicamente. En sus efectos, cumplimiento y extinción, el suministro se regulará por los art. 299 a 307 LCSP, y el servicio por los art. 311 y 313 LCSP, siendo aplicable los art. 25 y 188 LCSP, y las normas reglamentarias aplicables. | |
| Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | <input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo |
| | <input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción |
| El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| La ejecución del contrato implica cesión de datos de carácter personal al contratista | NO |

CSV: 2030011XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es



1.2. LOTES

| | |
|---|---|
| División en lotes | NO |
| Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta | EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES. |
| Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador | EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES. |
| Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados | |
| NO PROCEDE. | |
| Justificación de la no división en lotes | |
| <p>La prestación es toda única y de la misma tipología, por lo que no es adecuado ni conveniente su división en prestaciones independientes, pues o bien no estarían dotadas de sustantividad o autonomía funcional y se dificultaría la correcta ejecución, o bien la existencia de varios adjudicatarios podría perjudicar la necesaria unidad de la prestación. La finalidad de la división en lotes es según la Exposición de Motivos de la LCSP facilitar el acceso a las PYMES, acceso que está en este caso garantizado dado que el volumen económico de la prestación no es elevado y puede además acudirse a la subcontratación o a la presentación de oferta mediante UTE, siempre que dichas empresas acrediten la solvencia exigida. Además, la Ley también se inspira en el principio de eficiencia económica, debiéndose promover ésta en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el Sector Público para buscar economías de escala mediante la agregación de la demanda, más cuando los recursos económicos son restringidos, objetivo que peligraría de licitarse en lotes, pues el volumen económico podría dejar de ser atractivo para algunos operadores económicos y se duplicarían los costes fijos (los que se producen con independencia del número de unidades o servicios ejecutados), los costes de transacción y los de entrega.</p> | |

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organización contratante | ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA. |
| Nombre del Órgano de Contratación | Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra |
| URL perfil del contratante | www.contrataciondelestado.es ; https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D |

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

| | |
|---|--|
| Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo | MANDO DE APOYO LOGISTICO DEL ET. PCMMI |
| Dirección fiscal | C/ Prim, 4-6, CP 28004 Madrid |
| Dirección electrónica | Responsable contrato Jefe de la Unidad de Abastecimiento del PCMMI |

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es



3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|--|
| Denominación legal del Órgano de Contratación | Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAEMALE) |
| CIF del Órgano de Contratación | S2800811H |
| Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye | Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa. |
| Dirección fiscal | Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España |
| Dirección electrónica | jaemale@mde.es |

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

| | |
|---|--|
| Responsable del Contrato | Jefe de la Unidad de Abastecimiento del PCMMI, o técnico designado en su lugar según disponibilidades. |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato | PCMMI |

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

- NO PROCEDE, se hace uso de la potestad del art. 326 LCSP de no convocarla.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido) | | |
|---|---------|--|
| ANUALIDAD | IMPORTE | ENTREGA DE MATERIAL (PROPIEDAD DE LA ADMÓN.) |
| 2024 | 37.190, | NO |
| Prórrogas NO | ,0 | NO |
| Modificaciones NO | ,0 | NO |
| Opciones eventuales NO | ,0 | NO |
| Totales | 37.190, | NO |

| SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO | |
|---|-------------------------------|
| El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo Precios unitarios hasta agotar techo de gasto art. 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª LCSP: | Sí. Anexo I del PPT NO |
| El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto | SI |



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | |
|--|----------|
| Presupuesto base de licitación (IVA no incluido) | 37.190, |
| IVA TIPO 21% | 7.809,9 |
| Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO) | 44.999,9 |

COSTES ESTIMADOS:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): C28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 65,08

Tasa de cobertura (% número de empleados): 79,58

| Ratio | Nombre de Ratio | Q2 | PBL |
|----------|---|-------------|-------------|
| A | | | |
| | Valor de ventas (presupuesto base de licitación) | 100,00 | 44.999,90 € |
| R01 | | | |
| | Valor añadido / Cifra neta de negocios | 38,49 | 17.320,46 € |
| R02 | | | |
| | Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 30,30 | 13.634,97 € |
| | porcentaje estimado personal laboral directo (PLD) | 0,10 | |
| R03 | | | |
| | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL) | 6,46 | 2.906,99 € |
| R14 | | | |
| | Inmovilizado material / Total activo | 12,93 | |
| B1 | | | |
| | Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100) | 53,56 | 24.100,49 € |
| B2 | | | |
| | coste laboral directo (R02*PLD) | 3,03 | 1.363,50 € |
| | coste laboral indirecto (R02*(1-PLD)) | 27,27 | 12.271,47 € |
| B | | | |
| | TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO) | 56,59 | 25.463,98 € |
| C | | | |
| | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01) | 36,95 | 16.628,92 € |
| | Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto | 16,14% | 7.264,44 € |
| | Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto | 6,46% | 2.906,99 € |



Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

COSTES DIRECTOS Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (**16,14%**) y el beneficio industrial (**6,46%**) estimados.

| COSTES DIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado) | NETO | IVA | TOTAL |
|--|------------------|-----------------|------------------|
| TOTAL | 30.334,42 | 6.370,23 | 36.704,65 |

COSTES INDIRECTOS Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el **16,14%** del importe de ejecución material.

| COSTES INDIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado) | NETO | IVA | TOTAL |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| TOTAL | 4.895,98 | 1.028,15 | 5.924,13 |

| | |
|--|-----------|
| Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación | NO |
| Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato | NO |

6. FINANCIACIÓN

| | |
|--|---|
| Organismo que certifica la existencia de crédito | OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DEL MINISDEF |
|--|---|

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

| EJERCICIO | DOCUMENTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|-----------|---------------------------|------------------|
| Corriente: 2024-Nº oper.00159224310084642 de 22/08/2024 | | 14 03 122 M1 668 | 45.000,00 |
| Totales | | | 45.000,00 |

Otros:

| | |
|--|---|
| En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes | Si es necesario, en caso de modificaciones, financiación puente, reajuste de anualidades o cualquier otra circunstancia que deba afectar a la financiación que puedan aprobarse. Está previsto, sin que supongan una modificación estricto sensu del objeto, que pueda haber cambios de financiación en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede (Concepto 228 o 668, 14 03 122M1 228, 14 03 122 M1 668, o equivalentes). |
| En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente: | EN SU CASO Y SI PROCEDE, LA QUE FINANCIA LA PRIMERA ANUALIDAD RESPECTO A LAS SIGUIENTES, Y DENTRO DE LA MISMA ANUALIDAD, LA FINANCIACIÓN QUE SE RECIBA PRIMERO, SALVO QUE |



| | |
|--|--|
| | EL ACUERDO, ORDEN O PACTO POR EL QUE SE RECIBE DICHA FINANCIACIÓN DETERMINE OTRA COSA. |
|--|--|

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

| DURACIÓN | |
|---|---|
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato | Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024, o hasta agotar el crédito. |
| Plazos parciales | NO PROCEDE |
| Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva | SI <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| Se contemplan prórrogas | NO NO |
| Plazo máximo de la prórrogas | NO PROCEDE |
| Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga | |

7.2. LUGAR DE ENTREGA

| LUGAR ENTREGA | |
|------------------|---|
| Lugar de entrega | Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004 La entrega, será sin coste extra para el ET, salvo disposición en contra en este PCAP o en el PPT o anexos: |

8. PROCEDIMIENTO

| PROCEDIMIENTO | |
|--|--|
| Tramitación del expediente: | ORDINARIA EJERCICIO CORRIENTE |
| Resolución del Órgano de Contratación , debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP) | No procede. |
| Procedimiento | ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO |
| Criterios de Adjudicación | Precio y Plazo de entrega |
| Mesa de Contratación | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |

9. SEGURIDAD

Identificar para cada Lote

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUMINISTRO 2024/ETSAE0906/00002663E
ADQUISICIÓN DE UN (1) GENERADOR ATMOSFÉRICO DE AGUA PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE INGENIEROS. ACUARTELAMIENTO CAPITÁN ARENAS. GUADALAJARA, 19004 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



CLASIFICACIÓN

| | | |
|---|--|--|
| Está clasificado | SIN CLASIFICAR | |
| Grado de clasificación | <input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada | |
| Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa | <input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA | |
| Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE) | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Habilitación Personal de Seguridad (HPS) | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| <p>Aunque el contrato no está clasificado ni se exijan medidas de protección de la información, los licitadores y el contratista se comprometen al concurrir a la licitación a mantener reserva y sigilo sobre los datos que, sin ser de acceso al público en general, conozcan con ocasión de su concurrencia a la licitación o de la ejecución, en particular sobre los relativos a instalaciones, medios, estado y operatividad, encargados, responsables o personal en general del ET o que trabaje en sus instalaciones, etc</p> | | |

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio y Plazo de entrega

ASPECTOS COMUNES AL CONTENIDO Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- Oferta económica: En el modelo de oferta del **Anexo III**. Tal como en él se indica, se detallará el porcentaje final de GASTOS GENERALES y de BENEFICIO INDUSTRIAL que las ofertas incluyen implícitamente en los precios finales.

Se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de adquisición, fabricación o producción, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercuta, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es



2.- Pruebas y entrega de muestras: NO procede

3.- Oferta técnica: La documentación que sea necesaria para poder comprobar que los productos ofertados cumplen los requisitos exigidos por el apartado 1.3 y 2.7 del PPT, en particular los siguientes:

DOCUMENTO O-1: Descripción técnica detallada del generador de agua atmosférico Ofertado

DOCUMENTO O-2: Certificado de calibración acreditado, si procede.

DOCUMENTO O-3: Tabla de trazabilidad requerimiento/cumplimiento de requisitos

DOCUMENTO O-4: Documento de condiciones de garantía del sistema (ver ap. III.6.2 del PPT)

DOCUMENTO O-5: Plan de Asistencia Técnica (PAT)

DOCUMENTO O-6: Relación valorada de todos los entregables.

La Certificación PECAL 2110 (Edición 4) o AQAP equivalente aplicada sobre el objeto del contrato en vigor o equivalente que exige el apartado III.2 del PPT, no resulta exigible ni debe presentarse en la fase de licitación, toda vez que es un requisito de solvencia. Se exige su observancia no obstante en FASE DE EJECUCIÓN, resultando exigible como Condición Especial de Ejecución.

4. –Aspectos comunes:

Los datos empleados para la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta. La ausencia de información no será suplida por la interpretación u opiniones del equipo evaluador o la Mesa.

No obstante, si así lo estima la Mesa de Contratación o el órgano de apoyo al Órgano de Contratación, se podrán solicitar aclaraciones técnicas a la oferta siempre que no puedan interpretarse como una modificación de las condiciones de la oferta inicial. Si no es posible evaluar el criterio económico, técnico o documentación correspondiente con los datos aportados en la documentación inicial, o si en su caso las aclaraciones contradicen la propuesta inicial o la hacen incoherente, se asignará una puntuación nula en el criterio o la documentación será inadmitida, sin perjuicio de que pueda ser rechazada sin es errónea o la proposición incoherente en su conjunto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará por los licitadores cuando se produzca dicho empate, y no con carácter previo.

■ Varios Criterios de Adjudicación

Definición de los Criterios

Puntuación Final (PF) = $PR_x + PE_x$

CRITERIO 1.- Y la fórmula aplicable: **PUNTUACIÓN TOTAL = $PR_x + PE_x$**

- **PRECIO (PR_x)** : Las empresas licitantes deberán ofertar respecto al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA). Puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 85 puntos resultado de redondear al entero la siguiente expresión algebraica:

$$P_L - P_0$$



$$PE_x = \frac{P_L - \text{Mín}(P_{\text{Mejor oferta}}, P_R)}{P_L} \times 85$$

Siendo:

- PE_x : Valoración en puntos obtenidos por la Oferta X
- P_L : Presupuesto base de licitación sin IVA (37.190,00 €)
- $P_L - \text{Mín}$: Se tomará el menos de los dos importes siguientes:
 - $P_{\text{Mejor Oferta}}$: Importe de la mejor oferta de entre todos los licitadores.
 - P_R : Valor de referencia corresponde al 70 % del Presupuesto base de licitación. (26.033,00 €)

- **MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA (PE_x):** Las empresas licitantes deberán ofertar un plazo de entrega siendo el plazo máximo de entrega 30 días (siempre antes del 15/12/2024). Puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 15 puntos según la siguiente fórmula:

$$Te = \left(\frac{30 - Xe}{30 - \text{MIN}(Xe)} \right); 1 \geq Te \geq 0$$

Siendo:

- Xe la oferta presentada en días
- $\text{MIN}(Xe)$ el menor tiempo de entrega de todas las ofertas presentadas.

Las ofertas iguales a 30 días desde la fecha de realización del pedido puntuarán 0 puntos.

Las ofertas mayores de 30 días desde la fecha de realización del pedido serán excluidas de la licitación.

Modo de acreditación

CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo III), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.

Fórmula

LAS YA INDICADAS

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de atender el mandato del artículo 149.2 b) LCSP de determinar las ofertas anormalmente bajas atendiendo al conjunto de cada oferta y dado que los criterios de adjudicación no son homogéneos entre sí, los parámetros objetivos para determinarlas son los siguientes:

- Para el criterio Plazo de entrega no se contempla la posibilidad de determinar una oferta anormalmente baja de forma autónoma.
- Para el criterio Precio:



- Si concurre una sola oferta admisible, será considerada anormalmente baja cuando el precio total ofertado (sin IVA) ofertado sea inferior a 30.000,00€
- Si concurren dos ofertas admisibles, será considerada anormalmente baja aquella cuya puntuación sea un 30% mayor que la de la otra oferta
- Si concurren tres o más ofertas, aquellas ofertas cuya puntuación superior al resto en más de un 30% respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas puntuación es inferior a la media aritmética de todas las puntuaciones en más del 30%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que mayor puntuación hayan obtenido.

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.

10.3. DESEMPATE

| CRITERIOS DE DESEMPATE | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. |
| <input type="checkbox"/> | En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. |
| <input type="checkbox"/> | Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. |
| OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES | |
| SEGÚN PARÁMETROS DEL ART. 147.2 LCSP | |

10.4. VARIANTES

Identificar para cada Lote

| VARIANTES | |
|---|----|
| Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores | NO |
| Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes | |



NO SE ADMITEN, SIN PERJUICIO DE LAS TOLERANCIAS, DISCONFORMIDADES NO CRÍTICAS O DESVIACIONES QUE ADMITA EL PPT EN SU CASO O DE LAS MEJORAS TÉCNICAS QUE SE ADMITA OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN

11. MUESTRAS DE CALIDAD

Identificar para cada Lote

| MUESTRAS DE CALIDAD | | |
|--|-----------|--|
| Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren, o presentar los bienes a pruebas | NO | |
| Muestras que deben entregarse o pruebas que deben realizarse | | |
| NO PROCEDE | | |
| Las muestras entregadas o pruebas realizadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation) | NO | SIN PERJUICIO DE LOS CERTIFICADOS QUE PUEDAN SOLICITARSE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PPT |

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

| | |
|----------------------|---|
| Descripción | <p>El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una retirada y/o gestión selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato en el momento de la entrega de los sucesivos pedidos: En la entrada en almacén o punto de entrega equivalente, deberá retirar los embalajes, materiales de protección y envases vacíos (cajas) de los pedidos completos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado y/o legalmente exigible, salvo que la Unidad receptora decida quedárselos y no despaletizar o desembalar.</p> <p>Las prestaciones objeto del contrato deberán haberse producido respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea, así como las derivadas de los acuerdos y/o convenios suscritos por ambas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al contrato de productos o de sistemas productivos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera del territorio de la UE.</p> |
| Modo de acreditación | <p>En cuanto a la retirada y/o gestión selectiva de residuos y materiales de protección, mediante inspección ocular durante la ejecución, pudiendo pedirse certificado de depósito y eliminación de entidad o empresa habilitada para su gestión y/o eliminación, cuando dichos residuos sean nocivos, tóxicos o peligrosos.</p> <p>En cuanto a la producción de prestaciones con respeto a normas medioambientales, se acreditará por medio de una “DECLARACIÓN RESPONSABLE”, que es su caso puede solicitar el responsable del contrato durante la ejecución.</p> <p>En ambos casos, dicho responsable, realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.</p> |
| otras | |
| Descripción | <p>En el caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal será siempre condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 f) LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos.</p> <p>En este caso: NO PROCEDE.</p> |



| | |
|--|--|
| Modo de acreditación | De exigirse, se acreditará mediante la observación del cumplimiento de las declaraciones efectuadas mediante los Anexos este PCAP. |
| Descripción | Se exige en la ejecución la observancia de la Certificación PECAL 2110 (Edición 4) o AQAP equivalente aplicada sobre el objeto del contrato en vigor o equivalente que señala el apartado III.2 del PPT. |
| Modo de acreditación | Comprobación por el responsable del contrato o director técnico. |
| El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone: | <input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 15 del Anexo I <input type="checkbox"/> La resolución del contrato |

13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

| | |
|--|---|
| El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material | SÍ, de acuerdo con el apartado III.2 del PPT La Certificación PECAL 2110 (Edición 4) o AQAP equivalente aplicada sobre el objeto del contrato en vigor o equivalente que exige el apartado III.2 del PPT, se exige su observancia en FASE DE EJECUCIÓN, como Condición Especial de Ejecución. |
| Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad | DE RESULTAR EXIGIBLE, EL PLAZO LO SEÑALARÁ EL PPT O SUS ANEXOS, Y EN SU DEFECTO, EL QUE SE DEDUZCA DE LAS NORMAS REGULADORAS, SIEMPRE QUE SE PUEDA CUMPLIR EL PLAZO DE ENTREGA |

Cláusula de equivalencia de calidad:

Con independencia de lo anterior, cuando en los pliegos se haga imprescindible hacer mención a **FABRICANTES O MARCAS** para que los licitadores presenten su proposición (por ejemplo, descuento sobre catálogo de proveedor o fabricante), aquellas se toman como estándar de calidad, admitiendo otros fabricantes o marcas **equivalentes**, entendiéndose por estas las que garanticen la “integridad, compatibilidad, rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales” a las de referencia.

Dado que la LCSP insiste en guardar equilibrio entre calidad y precio, en virtud de lo previsto en el art. 126.6, 7 y 8, art. 127 y en el art. 128, el licitador que pretenda hacer valer tarifarios o catálogos distintos al de las referidas marcas o fabricaciones estándar de calidad, tiene la **CARGA DE LA PRUEBA** de acreditar la equivalencia en forma de “integridad” cuantitativa y de calidad en forma de “rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales” de los artículos propuestos respecto a los de referencia.

Se acreditará la “**integridad**” cuantitativa, cuando los tarifarios que en su caso se presenten distintos, son **completos**, conteniendo al menos el 95% de todas las voces y artículos que se contienen en los de referencia.

Acreditada la “integridad” cuantitativa, se acreditará la “**equivalencia cualitativa**” (calidad) cuando los índices de calidad objetivos de “rendimiento, durabilidad, y exigencias funcionales” de los artículos contenidos en los tarifarios que presenten, sean análogos a los de referencia, entendiéndose por tales los que puedan presentar desviaciones en dichos índices de hasta un 2% respecto a las prestaciones de los de dichos fabricantes o marcas.

Se acreditará mediante informes o certificados de pruebas junto a sus catálogos al presentar su proposición, de los que se deducirá de forma indubitada y expresa para cada artículo qué índices presentan y su desviación respecto a las fichas técnicas y características de los contenidos en los de contraste, siempre que hayan sido expedidos por un “organismo de evaluación de conformidad cualificado”, siendo los que desempeñen actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección acreditados conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo el licitador presentar también dicha acreditación de laboratorio acreditado ENAC o ECA..



La aceptación del Ejército de Tierra por urgencia o emergencia de forma puntual de un suministro que no cumpla los estándares de calidad indicados, no implica en ningún caso la aceptación posterior del mismo.

Cuando un artículo no cumpla los estándares de calidad exigidos, el contratista queda obligado a la sustitución sin coste para la Admón, sin que en ningún caso pueda suponer un aumento del precio aceptado, sin perjuicio de que pueda ser considerada como incumplimiento del Contrato, sujeto a la imposición de penalidades o llegar incluso a la resolución del Contrato.

En caso de suministros destacalogados, o que hayan variado sus características, prestaciones o formatos, que sean de funcionalidad multimarca, o los no contemplado en los catálogos admitidos, el adjudicatario entregará otro que cumpliendo la misma funcionalidad, sea de la misma o superior calidad, sin que suponga incremento del precio-unidad (medidas o capacidades), sin que se considere una modificación del contrato.

Deben disponer, si procede, "Marcado CE" y cumplir la normativa UNE, EN, CEI, CE o AENOR, o normas de calidad equivalentes. Por cada elemento suministrado por primera vez, se aportarán las indicaciones técnicas para su correcto uso, fabricante, marca y modelo. Cabe proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En todos los casos, la Admón., podrá solicitar antes de la formalización del contrato o de un pedido ya durante la ejecución, las muestras mínimas y necesarias para realizar las pruebas, análisis y comprobaciones que tenga por convenientes sobre su calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula. En caso de acreditarse durante la ejecución, un incumplimiento de las funcionalidades o calidades exigidas, todos los costes de dichas pruebas en los que haya incurrido la Admón., se repercutirán al contratista mediante el descuento en su facturación o de la garantía definitiva.

14. CATALOGACIÓN

| | |
|---|---|
| Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación | |
| SÍ, Las que precisa el apartado III.4 del PPT (info proceso en https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/industriadefensa/catalogacion/) | |
| Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente | Sección de Catalogación del Ejército de Tierra |
| Lugar de entrega de la documentación para la catalogación | SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 |
| Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato) | El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 |
| Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego) | El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 |
| Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego) | El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 |
| Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego | SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 |

15. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es



Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose **conforme al precio del contrato** según los siguientes particulares:

- Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregadas, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades de suministro-servicio contratadas de acuerdo al PPT (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de suministro resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

- De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves, Graves y Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del contrato (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas usuarias o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

- Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena fe (atenuante) o mala fe (agravante) del contratista, de la reiteración (agravante), de su culpabilidad o de la de tercero por el que deba responder (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación de incumplimiento o lesión, de los daños y perjuicios que no cubra la penalidad que se producen al interés público, u otras análogas. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si en número e intensidad de unas u otras es análogo, se impondrán en su **grado medio** (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves).

- Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

| Incumplimientos leves | Incumplimientos graves | Incumplimientos muy graves |
|--|--|--|
| Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 2% uds de servicio o prestaciones autónomas o no afecta más 2% importe del Contrato. | Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 5% uds o prestaciones autónomas o no afecta más 5% importe del Contrato. | Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds de servicio o prestaciones autónomas o afecta más del 8% del importe del Contrato. |
| Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, complementos, fallo o ausencia de funcionalidades, | Defectuoso: Defectos en componentes del servicio o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras | Defectuoso: Defectos en componentes del servicio, elementos o funcionalidades principales con ausencia de |

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es

| | | |
|---|---|--|
| <p>servicios o prestaciones accesorias y puntuales, etc) cuya tasación no exceda del 2% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio no superior al 2%.</p> | <p>ofertadas cuya tasación exceda del 2% y no supere el 5% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 2% e inferior al 5%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos leves del Contrato que supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas leves</p> | <p>prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 8% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas graves</p> |
| <p>Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato. Grado medio: 2,495 % del precio del Contrato.</p> | <p>Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% precio Contrato. Grado medio: 5,495 % del precio del Contrato.</p> | <p>Importe penalidad: Entre 7% y 10% precio Contrato. Grado medio: 8,5 % del precio del Contrato.</p> |

Penalizaciones por demora en la ejecución.

Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, y así posibilitarlo el art. 193 LCSP, se fija una **penalidad diaria** en la proporción de **1,00 € por cada 1.000,00 euros** de la parte del precio del Contrato no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Se califican como una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.

Tiene el tratamiento equivalente al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o a la demora en la ejecución, con la particularidad de tomar como importe del contrato el 10% del valor de las prestaciones objeto de catalogación.



16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

| | |
|---|------------|
| PROCEDE | NO |
| Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones: | NO PROCEDE |

17. PAGO DEL PRECIO

17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

| | |
|---|--|
| Forma de realizar el pago del precio | Pago único previa entrega y recepción de conformidad con todo el suministro. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA. |
| Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato | No procede |
| En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material | No procede |

Cuando se reconozca en este PCAP, cabrá realizar ABONOS A CUENTA a que refiere el art. 200 (Por los servicios en caso de contratos mistos) y art. 198.2 LCSP por los suministros (de fabricación) que o bien queden en poder del contratista bajo su responsabilidad pendientes de entrega física y de recepción formal (previa prestación de garantía), o bien se hayan entregado físicamente a la Administración, pero se encuentren pendientes de su recepción formal. En caso excepcional justificado (dificultades logísticas, o análogas), si la naturaleza de la prestación lo permite, el órgano de contratación podrá autorizar que los bienes objeto del suministro ya recibidos formalmente por la Administración en las instalaciones del contratista, queden en poder de este y bajo su responsabilidad.

En tal caso, este constituirá previamente en la Caja General de Depósitos **garantía adicional** a disposición de la Admón. que asegure el valor total de la prestación hasta su entrega física a Ejército de Tierra, adoptando las medidas oportunas para su correcta conservación, y correrá los riesgos de su minusvaloración o pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), dejando constancia escrita del depósito mediante Acta que suscribirán ambas partes.

La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega física a esta en el lugar y condiciones pactadas, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.

Si los suministros pendientes de entrega formal quedasen físicamente en depósito de la Admón., esta adoptará las medidas oportunas que le indique el contratista para su correcta conservación y cuidado, pero será el contratista quien igualmente corra los riesgos de su pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), salvo acto doloso o negligencia imputable a personal de la Admón. o por el que esta deba responder.

17.2. FACTURACIÓN

| | |
|---|--|
| Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas | Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE) |
|---|--|



| | |
|--|--|
| CIF del organismo que deberá figurar en las facturas | S2800811H |
| Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción | Código DIR3: E02926602 . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid. |
| Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción | Código DIR3: EA0003089 , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra. |
| Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción | Código DIR3: EA0003089 , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra. |
| Otros datos que deberán figurar en las facturas | Nº DE EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002663E , Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua y nº de LOTE. Nº de pedido En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como abono a cuenta de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión " Abono a cuenta " |

17.3. ABONOS A CUENTA

| ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS | NO SE ADMITEN | | | | | | |
|--|--|----------|-------|--|-----------|--|-----------|
| Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta | No procede. | | | | | | |
| Importe de la garantía operaciones preparatorias | Importe íntegro de los abonos a cuenta. Se irá devolviendo parcialmente a medida que quede acreditada las entregas parciales que se admitan o en su totalidad tras la entrega final si no las hay. | | | | | | |
| POR EJECUCIONES PARCIALES ANTES DE LA RECEPCIÓN FORMAL | <p>Por valoraciones de entregas físicas parciales de suministros de fabricación en todos los casos antes de la entrega formal.</p> <p>En este contrato, resultan admisibles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SÍ/NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 22 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..</td> <td>SÍ</td> </tr> <tr> <td>2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> | CONCEPTO | SÍ/NO | 1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 22 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista.. | SÍ | 2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta | NO |
| CONCEPTO | SÍ/NO | | | | | | |
| 1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 22 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista.. | SÍ | | | | | | |
| 2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta | NO | | | | | | |

CSV: 2030011XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es



CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es

| | | |
|---|--|-----------|
| | en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total. | |
| | 3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se podrá efectuar el pago de abonos a cuenta provisionales por la ejecución de servicios y trabajos accesorios o complementarios a los suministros, siempre que estén perfectamente identificados y valorados en el PPT o sus anexos antes de que se produzca la entrega formal parcial o total. Las certificaciones recogerán las mediciones de los trabajos o servicios ejecutados mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas | NO |
| <p>El contratista solicitará los abonos a cuenta, previa prestación de garantía por el importe íntegro del abono a cuenta de que se trate, siendo necesario que se autoricen por el órgano de contratación. La garantía se pondrá a disposición del Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE), S2800811H. Se adjuntará, en su caso, declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.</p> <p>En caso de autorizarse, en todos los casos, estos abonos a cuenta son provisionales y están sujetos a rectificaciones y variaciones, constituyéndose en pagos definitivos una vez efectuada la entrega y correlativa recepción formal total de conformidad. En caso de que dicha recepción formal de conformidad no llegue a verificarse en el plazo contratado o autorizado, la garantía podrá ser incautada si en contratista no devuelve los importes abonados a cuenta, en el importe total o parcial que corresponda.</p> <p>A estos efectos, resultará admisible la combinación de recepciones parciales formales de conformidad con sus correspondientes abonos parciales definitivos, con los abonos a cuenta provisionales aquí previstos por los suministros y/o trabajos pendientes de recepción formal y liquidación, pasando a definitivos cuando se efectúe dicha recepción formal de conformidad.</p> | | |
| Importe de la garantía | Por el valor de los abonos a cuenta. | |

18. REVISIÓN DE PRECIOS

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Revisión de precios | NO PROCEDE |
| Fórmula de revisión de precios | No procede. |

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. CESIÓN DEL CONTRATO

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato | <input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP | <input type="checkbox"/> NO |
|--|---|-----------------------------|



| | | |
|------------------------|--------------------------|---|
| Causas de la NO CESIÓN | <input type="checkbox"/> | Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato. |
| | <input type="checkbox"/> | De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado. |

19.2. SUBCONTRATACIÓN

| | | |
|--|--|--|
| PROCEDE | SÍ | |
| Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas | HASTA EL 70% DEL IMPORTE DEL CONTRATO O LÍMITE INFERIOR QUE PUEDA ESTABLECER LA NORMATIVA VIGENTE. | |
| Pago directo a los subcontratistas | <input type="checkbox"/> SÍ | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato | <p>- Fiscalidad: Delegación de la AEAT¹ de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local² responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.</p> <p>- Protección del medio ambiente: Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente³, Consejería de la administración autonómica⁴ o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación⁵.</p> <p>- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas ⁶ y ⁷) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.</p> |
|---|---|

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es

¹ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx>

² <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/ menu /Presentacion/Presentacion.html>

³ <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

⁴ https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html

⁵ https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias_amb.html

⁶ https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/index.html

⁷ https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html



| | |
|--|--|
| | El adjudicatario, está obligado a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno. |
|--|--|

21. PÓLIZAS DE SEGUROS

| | |
|--|-------------|
| PROCEDE | NO SE EXIGE |
| Seguros | |
| Sin perjuicio de las generales y obligatorias que pudiera exigir la normativa sectorial en su caso vigente para el producto o tipo de actividad de que se trate (por ejemplo, sobre responsabilidad por daños de los productos). | |
| Momento de entrega de las pólizas | No procede |

22. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

| | |
|---|----|
| Referencias del PPT en las que se indica cómo debe entregarse el material: embalajes, tamaño, rotulaciones | |
| Según Sección IV del PPT y art. 210 y 300 y ss. LCSP | |
| Las entregas, se sujetarán en su caso al <u>programa de entregas</u> que exija en su caso el PPT. | |
| Si el suministro requiere trabajos de instalación o montaje en Instalaciones de la Admón., el contratista entregará antes del inicio de las tareas una relación de los trabajadores que las efectuarán (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE ⁸ , debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo. | |
| La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del contrato hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas. | |
| Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará ACTA del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega. | |
| En dicho acto de entrega, deberá constar la documentación siguiente: | |
| Si hay entrega de bienes catalogables, certificado de catalogación o documento visado por el SECATET con los datos de identificación del material. | SÍ |
| En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC | SÍ |

- ⁸ Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es

| | |
|---|------------------------|
| Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT | SÍ |
| Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT | SÍ |
| Certificado Reach o documento de exención del mismo. | SI |
| Otros documentos (manuales, instrucciones, etc) | Según PPT o sus anexos |

La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista.

Referencias al PPT en el que se indican las comprobaciones de los bienes que se reservan para su recepción.

Procedimiento de recepción, pruebas, análisis, ensayos, etc.: inspección visual y pruebas de funcionamiento que se establezcan en el PPT.

Porcentaje máximo del presupuesto del suministro que puede suponer las pruebas, análisis y ensayos para la comprobación de los bienes

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales o de informes específicos sobre los mismos, se imputarán al contratista del siguiente modo:

- Todos los que hay podido prever el PPT .
- De forma añadida, si de las pruebas que pudiera realizar la Admón., se deriva incumplimiento por parte del contratista en cuanto a falta de calidades contratadas, defectos o procedimientos productivos incorrectos, el coste de dichos gastos serán asumidos en su totalidad por el contratista, mediante descuento en la facturación debida, incautación de la garantía o mediante procedimiento de apremio si lo anterior no alcanza para cubrir sus responsabilidades.

En caso de necesitar instalación, porcentaje del coste total que supondrá la misma.

INSTALACIÓN INCLUIDA EN EL PRECIO UNITARIO O A TANTO ALZADO.

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la entrega de los bienes.

DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PPT, Y SI NADA DICE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 210 y 300 y ss LCSP

En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva.

NO SE ADMITE

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| Se trata de un contrato de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP en el que la Administración aporta total o parcialmente los materiales precisos | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
|---|-----------------------------|--|

Indicar que materiales aporta la Administración

TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER APORTADOS POR LA EMPRESA

Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar

NO PROCEDE

Propiedad de los suministros.
-Son propiedad del Ministerio de Defensa los suministros recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial no preexistentes generados a través del contrato (suministros de fabricación o artículos medida) reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al



contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.

-Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.

-Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los bienes objeto del contrato, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el mismo y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.

-El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes tangibles, intangibles y equipos que adquiera con cargo al contrato (nº de serie, fabricante y otros a concretar), en los que constará el responsable a cargo de dicha información y bienes y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del contrato, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los productos o servicios.

-Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

Gastos exigibles al contratista:

El contratista asume los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es

23. PLAZO DE GARANTÍA

| | |
|---|--|
| PROCEDE | SÍ |
| Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad | 3 año(s), más aquel plazo añadido de garantía que en su caso haya podido ofertar el contratista |

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los preceptos señalados, los siguientes incumplimientos del contratista:

- Las obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el contrato está clasificado, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de la ejecución del contrato, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,



- La pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.
En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación a los que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | |
|--|-------------|
| La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento | NO |
| Finalidad para la cual se cederán los datos | No procede. |

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Anexo de presentación obligatoria)

(SOBRE 1. Presentar UNA declaración por cada lote al que concurra con diferentes requisitos de solvencia o capacidad)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa _____ con CIF/NIF _____, entidad que (Sí/No): _____ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle _____, n° _____, Código postal _____, de _____, correo electrónico habilitado para notificaciones _____@_____, y teléfono: _____,

Enterado de la licitación del Expte. **2024/ETSAE0906/00002663E Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, a ejecutar o entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004**, convocada por la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha _____, presenta su proposición para resultar adjudicatario del mismo en el **LOTE N°: _____ (único o indicar número)**, por cumplir todos los requisitos exigidos, y a estos efectos, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

(Cumplimente los apartados y señale con una "X" (Si), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de _____, D./Dña. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo.

Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad prestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente contrato (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos. Hoja Anexa _____).

Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes _____

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

SÍ NO

Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): _____



CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es

2.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle

2.2.- No. Es empresa española.

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO se pide este compromiso expreso en este contrato

3.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del contrato no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente contrato, salvo se acredite su preexistencia..

3.2.- No se compromete a la adscripción de medios

4.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones _____ @ _____

Teléfonos de contacto: _____

Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del contrato, que dará cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.

5.- Declaración de la empresa de pertenencia a un **GRUPO DE EMPRESAS** a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.

5.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial

5.2.- Pertenece al Grupo de empresas:
(indicar cuál):

De pertenecer a Grupo, escoja **1 de las 3** opciones siguientes:

· 5.2.1.- Concorre a esta licitación en solitario

· 5.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes:
.....
.....
.....



CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es

| | | |
|---|---|--------------------------|
| | · 5.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación anexa incluyendo a todas las empresas que lo componen | <input type="checkbox"/> |
| 6.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus trabajadores sean discapacitados , establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: | 6.1.- Emplea a menos de 50 trabajadores , no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad. | <input type="checkbox"/> |
| | 6.2.- Emplea a 50 o más trabajadores y en tal caso: (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes) | <input type="checkbox"/> |
| | 6.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. | <input type="checkbox"/> |
| | 6.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados. | <input type="checkbox"/> |
| 7.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del _____ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100). | | |

8.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

Si No

| | | |
|--|--|--------------------------|
| 9.- Que la empresa a la que representa, respecto al Plan de Igualdad a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: (Marque 1 de las 3 opciones alternativas) | 9.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un plan de igualdad . | <input type="checkbox"/> |
| | 9.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un plan de igualdad | <input type="checkbox"/> |
| | 9.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad. | <input type="checkbox"/> |

10.- CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**

Si el contrato exige clasificación, declaro que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información que exige el clausulado del pliego que regula dicha materia y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuado requeridas (HSEM, HSES, HPS).



11.- Que los productos ofertados o utilizados en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle, y a estos efectos se cumplen o se cumplirán las obligaciones legales al respecto.

12.- Que la entidad a la que represento se comprometo a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP

13.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo VIII** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración o de otra Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



Anexo III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Anexo de presentación obligatoria)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa _____ con CIF/NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle - _____ número _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de _____ del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **2024/ETSAE0906/00002663E Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.- Criterio Oferta económica:

1.1.- Criterio PRECIO.

Al suministro le resulta aplicable un tipo de IVA o equivalente de _____%

| CONCEPTO | A.- Precio ofertado sin IVA. | B.- Cuota IVA (A x Tipo IVA) | C.- Precio, con IVA (A + B) |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Generador atmosférico de agua | _____ € | _____ € | _____ € |

1.2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial. Desglose de la oferta económica: Dentro del precio ofertado consignado en la **columna A** (sin IVA) se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica, es el siguiente:

| | |
|---|---------|
| Costes de adquisición, fabricación o ejecución material | _____ € |
| Gastos Generales de estructura | _____ € |
| Beneficio Industrial | _____ € |
| TOTAL | _____ € |

(Debe coincidir con el **Precio ofertado sin IVA** de la **columna A** de la tabla anterior)

2.- Criterio menor plazo de ejecución o entrega del pedido:

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es



El plazo máximo total de entrega o de ejecución del pedido que se compromete a cumplir es de ____ días significando que supone una reducción de ____ días respecto a los plazos máximos de entrega o ejecución establecidos en el PPT o en el PCAP.

3.- Otra documentación que se incluye en la oferta: Además, se incluye en la oferta la siguiente documentación técnica:

DOCUMENTO O-1: Descripción técnica detallada del generador de agua atmosférico Ofertado

DOCUMENTO O-2: Certificado de calibración acreditado, si procede.

DOCUMENTO O-3: Tabla de trazabilidad requerimiento/cumplimiento de requisitos

DOCUMENTO O-4: Documento de condiciones de garantía del sistema

DOCUMENTO O-5: Plan de Asistencia Técnica (PAT)

DOCUMENTO O-6: Relación valorada de todos los entregables

5.- DECLARANDO, que la oferta se adecua al apartado 11 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE

(En caso de concurrir en UTE, Anexo de presentación obligatoria)

En caso de presentarse en UTE complete y presente este Anexo

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio social en _____ y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N^o _____, en calidad de _____ (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio social en _____ y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N^o _____, en calidad de _____ (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 2024/ETSAE0906/00002663E, Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua, a instalar Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

| | |
|---|--|
| Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: | |
| Cargo/Capacidad en la que actúa: | |
| Dirección postal: | |
| Teléfono: | |
| Correo electrónico: | |

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4 = - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

Sustituido. Contenido incluido en la declaración responsable del Anexo II.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO VI. PRECIOS UNITARIOS

2024/ETSAE0906/00002663E Adquisición de un (1) generador atmosférico de agua A instalar Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004

Precios unitarios: Sí. Anexo I del PPT.

En su caso, detalle dentro del cuerpo del Anexo I, PCAP, y/o PPT.

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

*(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso **NO PROCEDE**)*

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



Anexo VIII. DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS

*(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso **NO PROCEDE**)*

CSV: 203001XaakbQ6gtVz8mZuNXCva1dbzV4= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA al suscribir la declaración responsable del Anexo II.

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>